

## **CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN CAMARA PRIMERA**

### **Resolución General**

**Nº 21-JUN/03**

#### **VISTO**

Lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley Nº 11.085, en la Resolución General del Consejo de Administración Provincial Nº 04-DIC/94, en las Resoluciones Generales de este Consejo de Administración Nº 04-DIC/94 y Nº 20-MAY/03, y

#### **CONSIDERANDO**

Que por resolución General del Consejo de Administración Provincial Nº 04-DIC/94, se delegó en el Consejo de Administración de cada Cámara la definición de la reglamentación especial que regulen las condiciones y requerimientos de los préstamos a otorgarse.

Que ante la grave situación provocada por la inundación del río Salado, durante la última semana de abril del corriente año, se estableció una línea especial de préstamos para dar asistencia a los afiliados que fueron afectados en sus hogares o en sus estudios profesionales.

Que por las mismas razones se entiende necesario ofrecer este tipo de préstamos a los beneficiarios de esta Caja que también hayan sido damnificados por la inundación.

Que en todo lo que no deba específicamente modificarse para este tipo de préstamos resultará de aplicación lo previsto sobre préstamos para afiliados en las Resoluciones Generales Nº 04-DIC/94 y 20-MAY/03 de este Consejo de Administración.

Por ello,

### **EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE LA CÁMARA PRIMERA DE LA CAJA DE SEGURIDAD SOCIAL PARA LOS PROFESIONALES EN CIENCIAS ECONÓMICAS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE**

#### **RESUELVE:**

**Artículo 1º:** Podrán ser beneficiarios de los préstamos instituidos por la Resolución General de este Consejo de Administración Nº 20-MAY/03 quienes gocen de jubilación o pensión otorgada por la Caja, siempre que cumplan las mismas condiciones exigidas para los afiliados.

**Artículo 2º:** Para los préstamos otorgados a las personas referidas en el artículo anterior, serán de aplicación las normas de las Resoluciones Generales de este Consejo de Administración Nº 04-DIC/94 en su texto vigente y 20-MAY/03, en todo lo que no se resulte modificado por la presente.

**Artículo 3º:** Regístrese, comuníquese a los afiliados y archívese.

Santa Fe, junio 18 de 2003.

Dr. CPN Germán Huber  
Secretario

Dr. CPN Hugo Stratta  
Presidente